

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veinticuatro de junio de dos mil veinte.

RAD: 110014003007202000317

Teniendo en cuenta que mediante providencia fechada 5 de junio del año en curso, el Juzgado 5 Civil del Circuito de esta ciudad, decretó la nulidad de la sentencia de tutela, a fin de integrar el contradictorio conforme lo allí dispuesto, el despacho dispone:

VINCULAR al presente trámite a la FAMISANAR EPS CAFAM COLSUBSIDIO, FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN y ARL SURA.

Como consecuencia de lo anterior:

OFÍCIESE a la entidad y a las vinculadas, para que en el término de UN (1) DÍA contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, so pena de hacersen acreedoras a las sanciones previstas para el efecto, se sirvan dar contestación puntual a cada uno de los cargos expuestos en la precedente solicitud de tutela y ejercer su derecho de defensa.

Por parte de las vinculadas acredítese la existencia y representación legal.

Notifíquese la presente decisión a todos los intervinientes del presente amparo por el medio más rápido a tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

Anéxese copia del escrito de tutela.

CÚMPLASE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ